

**Constancia Secretarial:** enero 15 de 2024. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual se encuentra pendiente ordenar el emplazamiento de la señora Rosa Ofelia Vélez Baena. Igualmente, está pendiente que la parte actora allegue las fotografías de la instalación de la valla en el inmueble objeto del presente proceso, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 379 del C.G.P. Sírvase proveer.

**FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación:	Nro. 016
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	MIGUEL ANGEL VELEZ BAENA
Demandado:	ROSA OFELIA VELEZ BAENA
Radicado:	2023 00295 00

Vista la constancia secretaria que antecede, se requiere nuevamente a la parte demandante para que aporte las fotografías de la instalación de la valla en el inmueble objeto del presente proceso, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 379 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante desde la presentación de la demanda manifestó desconocer la ubicación de la demandada ROSA OFELIA VELEZ BAENA, el Despacho ordenará su emplazamiento, el cual deberá efectuarse como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, si necesidad de publicación en un medio escrito.

**En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que arrime al proceso el registro fotográfico de la instalación de la valla en el inmueble que se pretende usucapir, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 379 del C.G.P.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia,

se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de la señora **ROSA OFELIA VELEZ BAENA**, identificada con el número de cédula 24.711.844, el cual deberá efectuarse como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, si necesidad de publicación en un medio escrito.

Con fundamento en lo anterior, por Secretaría, elabórese el aviso en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por parte de la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

**CUARTO: ADVERTIR** que, si el emplazado no compareciere dentro del término indicado, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 628c73cdd172063d2ea123c22f7f943c94a9f8a08172b954d085da0fd6fb7b78  
Documento generado en 18/01/2024 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>